Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 294-22
RADICADO : 2022 -00222-00
DEMANDANTE : CIDESA NIT. 8909822972
DEMANDADO : FREDY JULIO VERGRA
C.C #1040.493.082

A*SUNTO A TRATAR..*
Medida cautelar .

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% del salario y demás emolumentos que sean embargables del señor FREDY JULIO VERGRA que devengue o llegare a devengar en la Empresa de OPERADORA MINERA **,** del Municipio del Bagre.

SEGUNDO: ofíciese, al Tesorero Pagador de la citada EMPRESA a fin de que haga las respectivas retenciones al demandado, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al decreto 806 de junio de 2020, de haberse suministrado por la parte demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

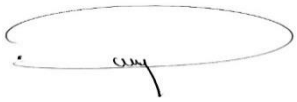

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez